

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á doce pesetas al año, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los suscritores, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Intero, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran á aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número de copias, cincuenta ejemplares de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diminue de las mismas: la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las anotaciones que haya referencias la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Octubre de 1910)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse por falta de número de Sres. Diputados la sesión de la Excm. Diputación provincial, anunciada para el día 1.º del corriente en el Boletín Oficial EXTRAORDINARIO de 22 del pasado mes, he acordado convocarlos de nuevo para el día 12 del corriente, á las once, encareciendo á dichos Sres. Diputados su puntual asistencia, con el fin de que no sufran retraso ni perjuicio los intereses de la provincia.

León 3 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, en 14 del

mas actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 3 de Abril de 1900, debe llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año, el Censo general de los habitantes de España y sus posesiones, y habiendo de auxiliar á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien dicha Ley encarga la ejecución de dicho Censo, Juntas municipales que se han constituido ya en todos los Ayuntamientos, por virtud de la Real orden de 27 de Julio último é Instrucción de igual fecha, para formar la estadística de viviendas como trabajo preparatorio del expresado Censo, con el fin de que las expresadas Juntas municipales del Censo de población dispongan de los fondos necesarios para hacer frente á los trabajos que se les encomiendan en la Instrucción que al efecto se publicará oportunamente:

»S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas á los Alcaldes y Ayuntamientos de la Nación, para que consiguieran en los respectivos presupuestos correspondientes al próximo año de 1911, las cantidades necesarias para los trabajos del Censo de población que deben ejecutar las mencionadas Juntas municipales, pudiendo servir de base para calcular la cantidad necesaria, lo que se consignó con igual objeto para los gastos del vigente Censo de población de 1900, con un aumento prudencial sobre dicha cantidad, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y el desarrollo de las respectivas localidades durante los diez últimos años.

»De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1910.—Martín.

Sr. Gobernador civil de ... (Gaceta del día 28 de Septiembre de 1910)

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Las Omañas

El día 9 del próximo mes de Octubre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Consistorial, la primera subasta en venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1911, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, debiendo de consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo, para tomar parte en la subasta.

Si la primera no diese resultado, se celebrará la segunda el día 16 del mismo mes, á la misma hora y con las mismas formalidades y condiciones que la primera, si bien podrá rebajarse la tercera parte, si la Corporación lo acordase y creyese conveniente, del tipo señalado, admitiéndose á última hora proposiciones por especies.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las Omañas 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1911, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Casado.

##### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

El día 9 de Octubre próximo, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de las once de las doce y seis, la primera subasta de consumos á venta libre, por el

sistema de pujas á la llana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que está expuesto al público en la Secretaría del mismo; y de no tener ésta efecto por cualquier concepto, se celebrará la segunda el 19 del mismo, en el propio local é idénticas horas, con la rebaja que marca la Instrucción.

Páramo del Sil 28 de Septiembre de 1910.—Isidro Beneitez.

##### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

No habiendo ofrecido resultado los encabozamientos gratuitos voluntarios, ni las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes de este Ayuntamiento para el año de 1911, con arreglo á lo acordado por la Corporación y Junta municipal, se arriendan á la exclusiva, por el término de un año, los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 del valor del arriendo en arcas municipales.

Si dicha subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del mismo, á igual hora, rectificando los precios de venta, y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 30 del referido mes, á iguales horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Santa Colomba de Somoza 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Villaobispo

En el día de hoy se han presentado en esta Alcaldía los vecinos de La Carrera, de este Municipio, don

Joaquín de Paz Mosquera y D. Esteban García García, manifestando aquel que el día 8 del actual salió de su casa con dirección a Astorga, a buscar trabajo, su hijo Rafael de Paz Alonso, y éste que el día 13 de dicho mes salió también de su casa sin saber que dirección tomó, su hijo Atanasio García, y como apesar del tiempo transcurrido y de las indagaciones practicadas en averiguación de su paradero, sea ignorado éste, se ruega a las autoridades y Guardia civil procuren su captura y conducción a esta Alcaldía, para entregarlos a sus padres.

Sus señas son: las del Rafael: edad 21 años, estatura 1'625 metros, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo; viste pantalón de pana rayada negra, blusa azul con líneas blancas, boina y calza alpargatas.

Las del Atanasio son: edad 21 años, estatura 1'667 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color bueno; vestía blusa azul con rayas blancas, pantalón de pana negra, calzaba zapatos de becerro fuertes y llevaba boina negra.

Villabispo 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Jorge González.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente anuncio se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial para el examen, discusión, y en su caso aprobación, del presupuesto de gastos carcelarios del partido, para el año próximo de 1911, con el fin de que manden un representante debidamente autorizado a la reunión que a dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, como cabeza de partido judicial, el día 27 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de la mañana.

Valencia de Don Juan 24 de Septiembre de 1910.—El Presidente de la Junta, Fidel Martínez.

#### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía de mi cargo don Santos Pérez Fernández, vecino de Villagarcía de la Vega, manifestando que el día 18 del corriente mes, y a última hora de la tarde, se ausentó de la casa paterna, y sin su consentimiento, su hijo Mateo Pérez Fuertes, sin que hasta la fecha haya podido averiguar el punto de su actual paradero, apesar de haber practicado las gestiones necesarias para conseguirlo. A cuyo efecto se ruega a todas las autoridades y Guardia civil, adquieran la busca y captura del referido mozo y conducirlo a esta Alcaldía para entregarlo a su padre.

#### Señas del Mateo Pérez Fuertes

Edad 17 años, estatura próximamente 1'550 metros, pelo rojo, cejas y ojos al pelo, color bueno; viste pantalón de pana negra en buen uso, blusa de tela blanqueada, boina azul y calza botas con gomas; va indocumentado.

San Cristóbal de la Polantera 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Adrián Martínez.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de

esta villa, D. Julián González Gutiérrez, el día 17 del actual desapareció del pasto de esta villa, un caballo de las señas siguientes: alzada siete cuartas próximamente, edad 9 años, pelo rojo, estrellón y patilazón de tres extremidades, un poco rozado en las nalgas y la cola recortada.

Y como hasta la fecha ignore su paradero, ruega a las autoridades y Guardia civil, se interesen en su busca, y de ser habido le den conocimiento de su paradero.

Pola de Gordón 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Francisco Ordóñez.

#### Alcaldía constitucional de Brazuelo

Por término de treinta días se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 900 pesetas, por la asistencia a 30 familias pobres.

Brazuelo 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Matías Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 22 de Septiembre de 1910.—Alfredo C. Núñez.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Hallándose vacante la Inspección de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de 25 pesetas, se admiten solicitudes por término de ocho días.

Villabraz a 24 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pablo García

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el Presidente de Sorribos, desde el 25 de los corrientes se halla depositada en poder de Gregoria Rodríguez, su convecina, una yegua extraviada en fincas particulares, de edad cerrada, pelo negro, de 1'52 metros de alzada, herrada, al parecer pastoril, ignorando quien sea el dueño. Y para que pueda llegar a su conocimiento el paradero de la misma, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

La Robla 25 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Viñuela.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

Martín Presa Acevedo, vecino de Vozmediano, me participa que su hija Francisca, de 32 años de edad, soltera, baja de estatura, morena, pelo y ojos negros, vestida de artesana, con falda azul y toquilla encarnada, con alpargatas también encarnadas, se ausentó de su domicilio el día 20 de Agosto último, sin que haya vuelto a tener noticia de su paradero.

Supone que la indicada Francisca padece locura o monomanía, y me encarga se proceda a su busca, captura y conducción a la casa paterna. Boñar 22 de Septiembre 1910.—El Alcalde, Benito Suárez.

#### Alcaldía constitucional de Toril de los Gazmanes

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 23 del actual de las tierras del Pósito de esta villa, situadas en este término municipal, que miden 7 hectáreas, 12 áreas y 6 centáreas, por el tipo de 5 371'66 pesetas, por falta de postores, por acuerdo de la Comisión de Pósitos, se anuncia una segunda para el día 16 del próximo mes de Octubre, de diez a doce, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, con la rebaja del 15 por 100 de las 5.371,66 pesetas, que es la tasación de dichas tierras, y con las mismas condiciones que constan en el expediente que se halla de tramitado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Toril de los Gazmanes 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Eulimio Fuertes.

#### JUZGADOS

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gaspar de la Fuente López, de 24 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Francisca, jornalero, natural y vecino de Hospital, en el término municipal de Vega de Valcarlos, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio para América, a fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para constituirse en prisión, según lo acordó la Superioridad, que decretó aquella en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verificara, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo a 21 de Septiembre de 1910.—Leopoldo Méndez.—P. S. M., Manuel Miguélez.

Don Román Iglesias Amado, Juez de primera instancia de Riaño.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Manuel Tarraza Giner, Registrador de la Propiedad Interino que fué de este partido y de Castro Urdiales, con objeto de obtener la devolución de los depósitos constituidos para garantizar el buen desempeño de ambos cargos, he acordado que ote edicto se publique por tercera y última vez en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado funcionario, por actos realizados en el ejercicio de sus cargos, la formulen en el plazo de tres meses.

Riaño 19 de Septiembre de 1910. Román Iglesias.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

#### Cédula de citación

Muñiz Facundo, domiciliado en San Adrián del Valle, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida de oficio.

La Bañeza 22 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Anesio García.

#### BDICTO

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao.

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Josefa Osa y Arana, natural de Eibar, de estado viuda, hija de Francisco y de María Francisca, falleció en el Hospital civil de esta villa el día 27 de Marzo último, a los 71 años de edad, sin que se tenga noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria, siendo sus más próximos parientes tres hermanos de doble vínculo de la finada, llamados D. Agustín María, vecino de dicho Eibar; D. Andrés, vecino de León, y D.<sup>a</sup> Josefa, ausente en la República Argentina, de los cuales el primero ha renunciado la herencia, y el segundo no ha comparecido ante el Juzgado a hacer uso de los derechos que puedan asistirle. En su virtud, y por medio del presente, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de la finada, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 9 de Septiembre de 1910.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Ante mí, Francisco Gaspar.

Don Benito Liébana Fernández, Juez municipal de la villa de Prado y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D.<sup>a</sup> Rafaela Viejo, vecina de La Vega de Almanza, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, que la era en deber Manuel Fernández Álvarez (hoy difunto), vecino que fué de La Llama de la Guzpeña, y hoy su esposa Faustina del Blanco de la Puente, a hijos Raimundo, Cecilia y Elena, como herederos del referido Manuel, según consta de obligación y plazo vencido, se venden en pública subasta, y como de la propiedad de éstos, las fincas siguientes:

Ptas.

1.<sup>a</sup> Una linar, al sitio que llaman el Pajal, término de La Llama, hace tres áreas y cuarenta centáreas; linda Oriente, otra de Carlos Mata; Mediodía, vía hullera; Poniente, terreno común; Norte, otra de Agustín Mata; tasada en cien pesetas. . . . . 100

2.<sup>a</sup> Otra linar, al Ramco, término del mismo, hace cuatro áreas y veintiocho centáreas; linda Oriente y Norte, otra de Mario Mata; Mediodía, otra de Ignacio García, y Poniente, otra de D. Hilario Fernández; tasada en cien pesetas. . . . . 100

3.<sup>a</sup> Un huerto, en el casco del pueblo de La Llama, hace veintiocho centáreas, con un nogal, cercado de piedra; linda Oriente, otro de Agustín Mata; Mediodía, Poniente y Norte.

calles públicas; tasado en noventa pesetas .....	90
4.ª Una tierra, centenal, á los Señorios, hace diez áreas y sesenta centiáreas; linda Oriente y Norte, terreno común; Mediodía, otra de Salvador Balbuena, y Poniente, otra de Lázaro Mata; tasada en veinte pesetas.....	20
<b>Total .....</b>	<b>310</b>

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de Octubre, hora de las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por carecer de títulos legales. Dado en Prado á veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez. El Juez, Benito Liébana, =P. S. M.: Agustín Mata, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**7.º DEPÓSITO DE RESERVA DE INGENIEROS**

*Revista anual*

Los artículos 236 al 243, ambos inclusive, del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo en situación de depósito, con licencia limitada en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista, según el art. 258 del citado Reglamento y el 80 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904. Deben pasarla en este Depósito todos los individuos reservistas en situación de segunda reserva con instrucción militar, debiendo presentarse todos en el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año, durante los próximos meses de Octubre y Noviembre, ante las autoridades siguientes: Los que residan en esta ciudad, se presentarán en las oficinas de este Depósito, que se halla situado en la Plaza de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses, y hora de las nueve á las trece. Los que no residan en esta ciudad, y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas; si no hubiere Reservas y si Zonas, harán la presentación ante los Jefes de ellas. En los puntos donde no haya Reservas ni Zonas, y si Comandancias militares y destacamento de Oficial, pasarán ante él la revista. Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las Autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de donde residan. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la re-

vista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero, ante los Consules de España en la Nación en que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas Autoridades.

Para que los individuos que quedan enumerados, cumplan bien con los preceptos de la ley y no incurran en falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el artículo 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma que se ordena.

Valladolid 22 de Septiembre de 1910.—El Comandante primer Jefe, Antonio de Tavira.

Don Juan Soto Acosta, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Pedro Pérez Monje, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Pérez Monje, cuyas señas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en cuartel de Alfonso XII, á

responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado Pedro Pérez Monje: hijo de Bruno y de Tomasa, natural de la parroquia de Siero, Ayuntamiento de Riaño, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació el día 26 de Noviembre de 1888, de oficio jornalero, estado soltero; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 29 de Agosto de 1910. Juan Soto.

Don Juan Soto Acosta, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Deogracias Cardo Díez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Deogracias Cardo Díez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan

á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan recitarse en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado recluta Deogracias Cardo Díez: hijo de Alejandro y de Rosalín, natural de la parroquia de Acevedo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació el día 22 de Marzo de 1888, de oficio pastor, estado soltero; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 29 de Agosto de 1910. Juan Soto.

**Sección de Estadística de la provincia de León**

**AÑO 1910**

**MES DE AGOSTO**

*Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:*

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		Astorga 5.575	Corullón 3.856	Gradefes 4.507	León 15.580	Pola de Gordón 4.485	Ponferrada 7.188	Villanueva del Bierzo 4.424
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años	»	1	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años ..	»	1	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático....	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años ..	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años...	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión .....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	1	»	»
	De 5 y más años ..	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	Hasta 4 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años ..	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	Hasta 7 años .....	»	»	»	»	1	»	»
	De 8 y más años ..	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	Hasta 19 años .....	»	»	»	1	»	»	»
	De 20 á 59 años ..	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal..	De 40 y más años..	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años .....	»	»	»	1	»	»	»
Pneumonía.....	De 20 á 59 años ..	»	»	»	2	»	»	»
	De 40 y más años..	»	»	»	1	»	»	»
Tuberculosis.....	Hasta 19 años .....	»	»	»	»	»	»	»
	De 20 á 59 años ..	»	1	»	5	»	»	»
Meningitis.....	De 40 y más años..	»	»	»	2	»	»	»
	Hasta 7 años .....	»	»	»	2	»	»	»
	De 8 y más años ..	»	»	»	»	»	»	»

León 28 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos, según el Censo de 1900.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEÓN**

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello
Benito Sacristán Montalvo (e) Canuria	Natural de León, domiciliado en el mismo, soltero, sin oficio conocido.	De 18 á 22 años de edad, próximamente, ignorándose sus señas personales	León	Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión decretada en causa que se le sigue por hurto

León 20 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Eduardo de Nava.—V.º B.º: El Juez de Instrucción accidental, Dionisio Hurtado.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LEON**

Nombre y apellido del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictare la resolución, su fecha y causa en que remite	Lugar, día y hora en que haya de comparecer el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que haya de hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Gregorio Rodríguez Expósito	De 24 años, soltero, jornalero, natural de Valladolid, sin residencia fija	Decretada su prisión en causa por hurto de una res vacuna	Audiencia provincial, en 2 de Agosto del corriente año	Para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de León y á disposición de éste en la cárcel

León 22 de Septiembre de 1910.—El Juez accidental, Dionisio Hurtado.—El Escribano, Eduardo de Nava.

**PROVINCIA DE LEON**

**AÑO 1910**

**MES DE MARZO**

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) .....	6
2 Tifo exantemático (2) .....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5) .....	10
5 Sarampión (6) .....	14
6 Escarlatina (7) .....	1
7 Coqueluche (8) .....	11
8 Difteria y crup (9) .....	7
9 Gripe (10) .....	27
10 Cólera asiático (12) .....	2
11 Cólera nostras (15) .....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29) .....	41
14 Tuberculosis de las meninges (50) .....	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35) .....	12
16 Cáncer y otros tumores malignos (59 á 45) .....	16
17 Meningitis simple (61) .....	22
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	64
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	61
20 Bronquitis aguda (89) .....	90
21 Bronquitis crónica (90) .....	27
22 Pncumonía (92) .....	60
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) .....	46
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) .....	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	34
26 Apendicitis y tiflitis (108) .....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	8
28 Cirrosis del hígado (115) .....	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	17
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132) .....	5
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	4
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 153 y 138 á 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) .....	58
34 Senilidad (154) .....	45
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) .....	5
36 Suicidios (155 á 163) .....	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 56, 57, 58, 46 á 60, 62, 65, 66 á 75, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 155, 142 á 149, 152 y 153) .....	119
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) .....	34
<b>TOTAL.....</b>	<b>836</b>

León 5 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

**PROVINCIA DE LEON**

**AÑO 1910**

**MES DE MARZO**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población .....	407.458	
<b>NÚMERO DE REGROS.</b>		
Absoluto.....	Nacimientos (3) .....	1.295
	Defunciones (2) .....	836
	Matrimonios .....	14
<b>Por 1.000 habitantes:</b>	Natalidad (3) .....	5'18
	Mortalidad (2) .....	2'05
	Nupcialidad .....	0'03
<b>Vivos.....</b>	Varones .....	665
	Hembras .....	632
<b>NÚMERO DE NACIDOS.</b>		
Vivos.....	Legítimos .....	1.262
	Ilegítimos .....	12
	Expósitos .....	21
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.295</b>
<b>Muertos.....</b>	Legítimos .....	18
	Ilegítimos .....	4
	Expósitos .....	2
	<b>TOTAL.....</b>	<b>22</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (2).....</b>	Varones .....	450
	Hembras.....	406
	Menores de 5 años.....	280
	De 5 y más años.....	556
	En Hospitales y Casas de salud .....	8
	En otros Establecimientos benéficos .....	15
	<b>TOTAL.....</b>	<b>21</b>

León 5 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial.